



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0279-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 01 de Agosto del 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0680-2017-MPP-C, de fecha 10 de Octubre de 2017; Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2022-GM-MPP/C, de fecha 25 de Octubre del 2022; Informe N° 013-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 07 de Marzo del 2024, emitido por el Ing. Gemblar Zela Quispe, en su condición de Residente de Obra, Informe N° 013-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 07 de Marzo del 2024, emitido por el Ing. Gemblar Zela Quispe, en su condición de Residente de Obra, Informe N° 0375-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 19 de Marzo del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 090-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 22 de Marzo del 2024, emitido por el Abog. Alan Gustavo Sota Orellana, en su calidad de Secretario General, Informe N° 032-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 16 de Abril del 2024, emitido por el Ing. Gemblar Zela Quispe, en su condición de Residente de Obra, Informe N° 0786-2024-GI-RBM/MPP, de fecha 23 de Mayo del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 039-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 09 de Mayo del 2024, emitido por el Ing. Gemblar Zela Quispe, en su condición de Residente de Obra, Informe N° 0926-2024-GI-RBM/MPP, de fecha 25 de Mayo del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 0210-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 22 de Marzo del 2024, emitido por el Abog. Alan Gustavo Sota Orellana, en su calidad de Secretario General, Informe N° 059-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 02 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Gemblar Zela Quispe, en su condición de Residente de Obra, Informe N° 1256-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 03 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 0377-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 04 de Julio de 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión Legal N° 573-2024-FELV/MPP, de fecha 30 de Julio del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, señala lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1°, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo en el artículo 11° establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, en el inciso 6) establece que: “una de las atribuciones del alcalde es: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concorde con el artículo 43° que señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 23) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa. Y numeral 24) Aprobar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1) del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 164°, referido a la intangibilidad del expediente, dispone en el numeral 4) lo siguiente: “Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”

Que, el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, en su artículo 140° sobre Reconstrucción de Expedientes establece que, en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenara una investigación sumaria con conocimiento a la oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Deber ser el caso, ordenara su reconstrucción de Expediente a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tengan en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declare recompuesto el expediente.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 17° establece la Eficacia Anticipada del acto administrativo indicando lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga la eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”. Dado que la ampliación de plazo de inicio el 18 de Abril del presente es aplicable a la mencionada normativa,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0680-2017-GM-MPP-C, de fecha 10 de Octubre de 2017, se el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código SNIP N° 350048, con un presupuesto total de S/. 7'296,586.27 (siete millones doscientos noventa y seis mil quinientos ochenta y seis con 27/100 soles), y con un plazo de Ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo modalidad de ejecución por administración directa,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2022-GM-MPP/C, de fecha 25 de Octubre del 2023, se APROBÓ la modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2312918, con un presupuesto de S/. 1'973,940.32 (un millón novecientos setenta y tres mil novecientos cuarenta con 32/100 soles), y aprobar la modalidad de ejecución por administración directa, y con Ampliación de plazo N° 01 por ochenta y cuatro (84) días calendarios, que comprende desde el 25 de Octubre del 2022 hasta el 16 de Enero del 2023,

Que, mediante Informe N° 013-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 07 de Marzo del 2024, emitido el Ing. Gemblar Zela Quispe, en su condición de Residente Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2312918, solicita el expediente modificado N° 01 en físico y digital del proyecto antes mencionado para dar continuidad al proyecto,

Que, mediante Informe N° 020-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 14 de Marzo del 2024, emitido el Ing. Gemblar Zela Quispe, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Código Único de Inversión N° 2312918, reitera la solicitud de la entrega del expediente modificado N° 01 en físico y digital del proyecto antes mencionado para dar continuidad al proyecto,

Que, mediante Informe N° 0375-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 19 de Marzo de 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, solicita el Expediente modificado N° 01 en físico y digital del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2312918, que viene ejecutándose. Sin embargo, en necesidad de contar con la información necesaria y correspondiente para la adecuada ejecución de acuerdo a los documentos actuados anteriormente,

Que, mediante Informe N° 090-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 22 de Marzo del 2024, emitido por el Abog. Alan Gustavo Sota Orellana, en su condición de Secretario General, remite la solicitud de la búsqueda del expediente del archivo en Gerencia Municipal del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2312918, ya que dicha modificación fue aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2022-GM-MPP/C**, de fecha 25 de Octubre del 2022, y que no fue internado en el Archivo Central,

Que, mediante Informe N° 032-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 16 de Abril del 2024, emitido el Ing. Gemblar Zela Quispe, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2312918, remite la solicitud de la opinión definitiva con respecto a la búsqueda del expediente modificado en físico y digital,

Que, mediante Informe N° 0786-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 23 de Mayo de 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, solicita la búsqueda del Expediente modificado N° 01 en físico y digital del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2312918, que a la fecha se encuentra en ejecución. Sin embargo, no cuenta con la información adecuada y eficaz de los expedientes modificados y existentes, y la solicitud de búsqueda del Expediente antes mencionado, se realiza con la finalidad de corroborar información que se tiene del proyecto de inversión, correspondiente al plazo de ejecución establecida en el expediente técnico aprobado y a la ampliación de plazo N° 01, el cual fue aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2022-GM-MPP/C,

Que, mediante Informe N° 210-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 29 de Mayo del 2024, emitido por el Abog. Alan Gustavo Sota Orellana, en su condición de Secretario General, remite la solicitud de la búsqueda del expediente del archivo en Gerencia Municipal del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2312918, ya que dicha modificación fue aprobada mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2022-GM-MPP/C**, de fecha 25 de Octubre del 2022, y que no fue internado en el Archivo Central,

Que, mediante Informe N° 059-2024-MPP/GI/RO-GZQ, de fecha 02 de Julio del 2024, emitido el Ing. Gemblar Zela Quispe, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2312918, Solicita que se declare el extravío del Expediente Técnico Modificado N° 01 y se autorice la aprobación y evaluación de la reconstrucción del expediente técnico Modificado N° 01 con eficacia anticipada al 25 de Octubre del 2022,

Que, mediante Informe N° 1256-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 03 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, solicita la evaluación de reconstrucción de la modificación N° 01 Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2312918, para la evaluación correspondiente por la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, mediante el Informe N° 0377-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 04 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indica que, de la revisión a la Reconstrucción del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2312918, que cumple con los contenidos establecidos según las normativas, se requiere que se continúe con el proceso administrativo para su aprobación con Acto Resolutivo, donde el presupuesto total que asciende al monto de **S/. 9'270,526.59 (nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos veintiséis con 59/100 soles)**, con un **plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario**,

Que, mediante **Opinión Legal N° 573-2024-FELV/MPP**, de fecha 20 de julio de 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare el extravío del Expediente Técnico Modificado N° 01 del proyecto en mención y declarar procedente la aprobación para la reconstrucción del expediente técnico modificada N° 01 del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2312918, con eficacia anticipada al 25 de Octubre del 2022,

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C, de fecha 05 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la Ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05 de enero del 2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARA EL EXTRAVÍO Y DISPONER LA RECONSTRUCCIÓN del expediente Técnico Modificado N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2312918, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2022-GM-MPP/C, de fecha 25 de Octubre del 2022,

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el expediente Técnico Modificado N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2312918, que cumple con los contenidos establecidos según las normativas, donde el presupuesto total asciende al monto de **S/. 9'270,526.59 (nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos veintiséis con 59/100 soles)**, con un **plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario**s, con el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

COSTO DIRECTO	S/. 8'798,433.70
Gastos Generales	S/. 323,236.63
Gastos de Inspección	S/. 71,881.50
Gastos de Expediente Técnico	S/. 33,902.76
Gastos de Liquidación	S/. 43,072.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 9'270,526.59

Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Plazo de ejecución	255 días calendario

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, la reconstrucción del Expediente Técnico Modificado del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2312918, con eficacia anticipada al 25 de Octubre del 2022,

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copias del Expediente a Secretaria Técnica del PAD, para efectuar las investigaciones y determinar la responsabilidad administrativa que pudiese existir en la reconstrucción de la Modificación N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2312918,

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización del Expediente Técnico de Modificación N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2312918, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
Ofic de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Recursos Humanos - Secretaria Técnica del PAD
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024

